



Deiote m r

SELLO QVARTO
TE MARAVEDIS. AV
MIL SETECIENTOS
QVINTA Y NVEVE.

Don Joseph Tavares Texeira de esta
Junilla. Como me oia d derechos poro a
Junilla de qual quier accion, que me conyeta
proteta usar ante Vnld. / Digo, que es
m. que se celebre p. los Jues Couera de
Vn. de esta Villa, con asistencia del Sr. Juan
Cavallero Abogado de los R. Consejo y Ricard
ya de ella, en el dia treinta y un. de Enero de
sete año, junto en la Sala Capitular, se me dio
nombramto. de Maordomo de lo proprio y au
de esta Villa. Cuyo nombramto. se me dio Tavares
Juan Roma. Aguellan. Ocio. de esta Villa. el
accepte en dicha forma; y en el dho. dho.
empleo. se me comuendo a dho. dho. para
me entregasen lo. Caudales publicos, pertenecien
esta Villa, lo que no se ha recutado, asta el pte
respondiendo me extrajudicialmte. no se dio. en
dho. empleo. p. sea supodexado a lo. dho.
Vn. desta dha. Cuya causa me dice. para
que sea de impediunt. para dho. empleo.
Comunio. p. el tiempo. de maordomo.
qual a. p. Vn. pida d. p. que
p. remuado. dho. p. para, se le van mandamto.
persona, o personas, en dho. para para
dale; cerca de la para la custodia, se me
digo. Con lo demas que ha breve Conducente

